

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 20. Teléfono: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

4821

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

#### ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	COORDINADORA MONASTERIO DE SOPETRÁN, S.A. D. MANUEL CRIADO DEL VAL
CORRIENTE:	Río Badiel (C.D. 301.18.5.3)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:	Usos industriales producción de energía eléctrica.- Art. 12.1.3.º del P.H.C. TAJO- Energía eléctrica. Regadíos y usos agrarios- Art. 12.1.20 del P.H.C. TAJO Riego
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	215 (200 l/s para usos hidroeléctricos y 15 l/s para riego)
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³):	82.500 (uso no consuntivo producción de energía eléctrica y 82.500 m³ para riego).

SUPERFICIE REGADA (ha).	15
POTENCIA INSTALADA (kw).	5
SALTO BRUTO (m).	3
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA.	Torre del Burgo (Guadalajara)
TÍTULO DEL DERECHO:	Prescripción por Acta de notoriedad de 5 de septiembre de 1951. Transferencia por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 2 de junio de 1962. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 16 de marzo de 1994. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 26 de febrero de 2010
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular.
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0050/2014

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n.º 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 25 de noviembre de 2014.– El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

4822

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Fomento

**Resolución de 10 de noviembre de 2014 de la Consejería de Fomento por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de trazado: Mejora de accesibilidad en la carretera CM-2011 del punto kilométrico 14+000 al 15+000. Brihuega (Guadalajara). Expediente: CR-GU-14-248.**

Mediante Resolución de 7 de julio de 2014 de la Secretaría General, publicada en el DOCM de 16 de julio de 2014 y en el BOP de Guadalajara de 19 de septiembre de 2014, se ordenó la publicación del proyecto citado, a efectos de iniciar el periodo de información pública en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimasen oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1.º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16

de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

2.º.- Que la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado y a la vista de las alegaciones presentadas.

Acuerdo:

Resolver el expediente de información pública y aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública de la obra: Mejora de accesibilidad en la carretera CM-2011 del punto kilométrico 14,000 al 15,000. Brihuega (Guadalajara). Expediente: CR-GU-14-248, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Del mismo modo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 10 de noviembre de 2014.– La Consejera de Fomento, Marta García de la Calzada.

4830

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el pre-

sente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, número 4, 1.ª planta (lunes a viernes, de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
JULIO-SALVADOR PUMARES BACHILLER	03129442Q	206/2014	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana EXPTE.: 1157/2007 2011-2012	15,16 €
JUAN-ANTONIO CORTES BARRUL	02258950M	359/2014	Tasa O.V.P. Puestos Mercadillo martes-sábados EXPTE.: Puesto 40 de sábados 3.º trim./2014	66,56 €

Guadalajara a 18 de diciembre de 2014.– El Concejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4831

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el

presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO EXPTE.	ACTO A NOTIFICAR	CONCEPTO PROCEDIMIENTO
ANTONIO ARROYO DE LAS HERAS	03085599B	604/2014	ESCRITO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 23228/14	DIVISIÓN RECIBO I.B.I. NATURALEZA URBANA DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 9989004VK8998N0001HU
JULIO-SALVADOR PUMARES BACHILLER	03129442Q	1157/2007	DECRETO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 20132/14	PRACTICAR LIQUIDACIÓN I.B.I. NATURALEZA URBANA DE LOS AÑOS 2011-2012 DE LA FINCA CON REF. CATASTRAL 63940B3VK8969S0004JM
MEDIALTURA PROMOCIONES, S.L.	B19226406	525- 526/2014	ESCRITO IBI N.º DE REGISTRO DE SALIDA 25269/14	CONTESTACIÓN A ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA N.º 29250 FINCAS CON REFERENCIA CATASTRAL 6184309-17JH/18KJ

Guadalajara, 18 de diciembre de 2014.– El Con-  
cejal de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Se-  
ñor.

4806

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Valderrebollo****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 13/12/2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valderrebollo a 13 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, M.<sup>ª</sup> Carmen Martínez Mayoral.

4807

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria 6/2014 de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita y el del Organismo Autónomo Residencia de Mayores «Virgen de la Luz», con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Almonacid de Zorita a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4808

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión extraordinaria 6/2014, celebrada el día 15/12/2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de animales de convivencia humana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

4809

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Irueste**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014 del Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Irueste a 17 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla.

4810

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Alcorón a 13 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito.

4766

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yebes**

## ANUNCIO

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El Órgano competente para su tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Yebes

Los obligados tributarios, demás interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en

horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en este Ayuntamiento de Yebes, sección de Gestión Tributaria, situado en la Plaza Mayor, n.º 1, de Yebes, al efecto de practicase las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados incluidos en el anexo.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ANEXO

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIE	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
JUAN TORRES PUIG	X5022182V	IVTNUIVRP 7/2014	Requerimiento para la presentación de declaración de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por transmisión bienes referencias catastrales 1437501VK9913N0002FK y 1437501VK9913N0005JZ

En Yebes, 15 de diciembre de 2014.– El Alcalde,  
José Joaquín Ormazábal Fernández.

interesadas en la exposición de obras de arte o de divulgación cultural o educativa.

4814

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yebes

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador del uso de la Sala de Exposiciones del Centro Sociocultural Valdeluz, de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebes.

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL VALDELUZ

##### Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente reglamento regular la utilización de la Sala de Exposiciones del Centro Sociocultural Valdeluz por las personas físicas o jurídicas

##### Segunda.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de las exposiciones deberán presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Yebes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses anteriores a la fecha de exposición.

No obstante, si dentro de los dos meses anteriores no estuviera reservada u ocupada la sala, el plazo de presentación podrá reducirse a quince días, con el fin de cubrir espacio en el calendario establecido.

La solicitud se acompañará de un breve currículum vitae, un listado de los títulos de obras a exponer y de un dossier de su obra, con un mínimo de cinco fotografías que serán expuestas y las características de cada una de ellas, se incluirá una valoración de cada una de las obras.

A las exposiciones que resulten seleccionadas se les adjudicará la sala y se fijará la fecha de la exposición, situándola en el calendario de programación cultural anual del Ayuntamiento, ello en función de la propuesta realizada por el autor y de la planificación existente para el uso de la instalación.

Los autores seleccionados presentarán, con una antelación de 15 días, una fotografía para la realización de un cartel anunciador de la exposición que correrá a cargo del Ayuntamiento.

##### Tercera.- RESERVA DE FECHAS.

Presentada la solicitud por el autor interesado, junto al resto de documentación exigida, la Concejalía de Cultura propondrá las exposiciones y fechas de realización, al órgano competente para su autorización, en función de las solicitudes presentadas y fechas propuestas.

Autorizada la exposición y las fechas para su realización solo podrá modificarse por motivos sobre-

venidos que impidan el uso de la instalación en otra fecha.

La no conformidad con la autorización concedida para realizar la exposición, implicará la renuncia a su realización y, en consecuencia, podrá concederse el espacio en esas fechas a otro autor que lo solicite, con una antelación mínima de quince días hábiles.

#### **Cuarta.- CONDICIONES ECONÓMICAS Y CESIÓN DE OBRA.**

El uso de la sala de exposiciones con los fines descritos en este Reglamento generará, como contraprestación a favor del Ayuntamiento, la cesión en exclusiva de una de las obras del autor que haya expuesta en la misma. Esta cesión en exclusiva incluirá los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública. Será el autor el que decida la obra que se cede al Ayuntamiento de Yebes.

En los supuestos de exposiciones colectivas la obra a ceder será la de uno de los autores de la misma, decidiendo ellos que obra será cedida. En el supuesto que no se llegase a acuerdo sobre la obra a ceder, el Ayuntamiento de Yebes, a través de la Concejalía de Cultura decidirá. No obstante, el órgano competente podrá renunciar a dicha contraprestación si así lo considera oportuno.

Quedan excluidas de la cesión de obras aquellas exposiciones promovidas por el propio Ayuntamiento, así como las exposiciones de objetos cuyo fin sea recaudar fondos para la solidaridad con eventos catastróficos o con asociaciones no lucrativas con fines benéficos.

En este último caso, las Asociaciones que promuevan a través del Ayuntamiento dichas exposiciones, deberán entregar al mismo un dossier justificativo de dicha exposición.

#### **Quinta.- SALA DE EXPOSICIONES.**

Las condiciones artísticas de la Sala de Exposiciones del Centro Sociocultural Valdeluz exige que las exposiciones se adapten a las características de dicha sala.

#### **Sexta.- PLAZO DE EXHIBICIÓN.**

El uso de la Sala de exposiciones se realizará por un plazo de no más de treinta días naturales.

Se permite la venta de obras en la Sala durante la exposición. El artista pondrá un catálogo con el valor de cada una de las obras que previamente se haya facilitado al Ayuntamiento.

#### **Séptima.- VIGILANCIA, MONTAJE, ASISTENCIA TÉCNICA Y OTROS.**

La organización de la inauguración y los gastos de la misma correrán a cargo de artista, quien informará al Ayuntamiento.

El montaje y desmontaje así como la vigilancia de la exposición se realizará por los propios interesados con la supervisión del personal del Ayuntamiento, por lo que la responsabilidad por el posible deterioro

que pudieran sufrir las obras durante el montaje y exposición de las mismas será de los interesados. En caso de ser necesario cambiar de fecha de montaje o desmontaje, se comunicará al técnico responsable del Ayuntamiento con la suficiente antelación para buscar el momento más adecuado. Estos trabajos deberán iniciarse con una antelación máxima de tres días anteriores a la fecha de su inauguración.

Una vez instalada la exposición, ni las obras ni cualquier otro elemento anexo a las mismas, podrán ser variadas con respecto a la ubicación inicial llevada a cabo por los interesados, sin permiso de los mismos.

Al finalizar la exposición deberán dejar la Sala de exposiciones (sillas, paneles, etc.) en las mismas condiciones en que se la encontraron.

La realización de vino de honor u otro acto similar, como consecuencia de la inauguración de la exposición Sala de Exposiciones Valdeluz, podrá realizarse si así lo desea el artista en un espacio habilitado en otras dependencias del centro.

#### **Octava.- DIFUSIÓN.**

Cualquier publicación que se haga de las exposiciones, correrá a cargo de la persona interesada. Es requisito que dichas publicaciones contengan el escudo del Ayuntamiento de Yebes, así como la fecha y horario que se haya confirmado para la exposición.

#### **Novena.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Los criterios que los técnicos del Ayuntamiento de Yebes utilizarán a la hora de la selección para admisión de los artistas y adjudicación de la sala de exposiciones serán:

- Dentro de un mismo tipo de artes plásticas, tendrán prioridad aquellos estilos caracterizados como más originales o de enfoque distinto a lo que se haya expuesto en anteriores exposiciones.

- Tendrán prioridad los jóvenes artistas como forma de difusión y apoyo a los jóvenes dentro de la Concejalía de Cultura y Juventud.

- Tendrán prioridad los artistas empadronados en Yebes.

- Tendrán prioridad las solicitudes según las fechas en que fueron presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Yebes.

De esta forma se pretende conseguir un calendario de exposiciones lo más variado posible en cuanto a estilos, dando cabida a todo tipo de manifestaciones artísticas que faciliten el acceso y la difusión de la cultura.

#### **Décima.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4811

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ar-

Valor catastral	3 hijos	4 hijos	5 hijos o más
Hasta 50.000 €	70 %	80 %	90%
De 50.001 a 90.000 €	50 %	60 %	70 %
De 90.001 a 120.000 €	20%	30 %	40%
Más de 120.000 €	0 %	0 %	20 %

2. Para la aplicación de la presente bonificación, se establecen las siguientes reglas:

a) En caso de que uno o más de los hijos tuviera una minusvalía igual o mayor al 33%, lo cual se justificará mediante el correspondiente certificado del grado de minusvalía, se computarán doble a efectos de la determinación del número de hijos, es decir, una familia con 3 hijos de los que uno de ellos tuviera una minusvalía igual a mayor al 33%, computarán, a efectos de la determinación del porcentaje de bonificación, como 4 hijos.

b) En el caso de contribuyentes que viniesen disfrutando de esta bonificación en ejercicios anteriores, será necesaria la presentación de solicitud en cada ejercicio anual, dado que se deberá ostentar la condición de familia numerosa en cada periodo impositivo para disfrutar de la bonificación.

c) El valor catastral a computar, a efectos de determinar el porcentaje de bonificación aplicable, vendrá constituido por el valor catastral total del inmueble, computándose el valor del suelo y el valor de la construcción.

d) La bonificación prevista únicamente será aplicable al inmueble que constituya la vivienda habitual de los beneficiarios, lo cual se acreditará mediante el empadronamiento en el inmueble respecto del que se solicita el empadronamiento, todo ello sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de comprobar la veracidad del presente requisito.

e) La bonificación por familiar numerosa será compatible con el resto de bonificaciones fiscales que se establezcan en la ordenanza municipal.

3. Para disfrutar de la bonificación prevista, los beneficiarios deberán solicitar, anualmente, la mis-

título 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**«Artículo 7. Bonificaciones**

**A)** Se modifica la redacción de la letra c) el artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal, que queda redactado del siguiente tenor:

“(…) c) 1. Tendrán derecho a una bonificación fiscal en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa por el domicilio donde convive la unidad familiar, en función los siguientes tramos, establecidos en virtud del número de hijos y el valor catastral del inmueble:

ma en el Ayuntamiento de Cifuentes, con fecha límite 1 de marzo, inclusive, de cada año, aportando fotocopia compulsada del título de familia numerosa vigente”.

**B)** Se añade una nueva letra d) al artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal, que queda redactado del siguiente tenor:

“(…) d) Se concederá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, estableciéndose las siguientes reglas para su concesión:

1) La bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la oportuna licencia municipal.

2) La bonificación se aplicará únicamente en el año siguiente al que se hace la instalación y tiene que ser solicitada por los beneficiarios con anterioridad al devengo del impuesto, que, de acuerdo con el artículo 75.1 del TRLRHL, se produce el 1 de enero de cada ejercicio, en el Ayuntamiento de Cifuentes.

3) El cumplimiento de los requisitos técnicos deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o, en su defecto, justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos para disfrutar de la bonificación. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico



o eléctrico sean obligatorios, de acuerdo con la normativa específica en la materia.

4) La bonificación será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de la misma se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cifuentes el 31 de enero de cada ejercicio”.

**C)** Se añade una nueva letra e) al artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal, que queda redactado del siguiente tenor:

“(....) e) 1. Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Tipo de contrato / N.º nuevos contratos	Contrato indefinido	Contrato fijo-discontinuo de 4 a 6 meses	Contrato fijo-discontinuo de 6 a 9 meses
1 a 3	Entre 25% y 75% cuota íntegra	Entre 0% y 35% cuota íntegra	Entre 15% y 35% cuota íntegra
3 a 5	Entre 50% y 80% cuota íntegra	Entre 15% y 35% cuota íntegra	Entre 25% y 50% cuota íntegra
6 a 10	Entre 75% y 95% cuota íntegra	Entre 25% y 50% cuota íntegra	Entre 35% a 75% cuota íntegra
Más de 10	Entre 90 y 95% cuota íntegra	Entre 35% y 75% cuota íntegra	Entre 50% y 85% cuota íntegra

5. Para la concesión de la presente bonificación deberá presentarse, para su estudio por el Pleno de la corporación, la siguiente documentación:

\* Dirección y n.º de referencia catastral del inmueble, debiendo ser titular del inmueble el peticionario.

\* Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, debiendo estar destinado el inmueble a la actividad empresarial señalada en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

\* Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas pagado, correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud. En el caso de no existir recibo por estar exento del impuesto o ser una empresa de nueva creación, deberá presentarse copia del alta en el impuesto efectuada en la Agencia Tributaria.

\* Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pagado, correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud y al inmueble en el que se ejerce la actividad.

\* Licencia de inicio de actividad o de apertura en vigor, correspondiente al inmueble cuya bonificación se solicita. En el supuesto de que el ejercicio de la actividad hubiera sido objeto de declaración responsable o comunicación previa, deberá aportarse documento de comprobación establecido en el artículo 10º de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales incluidas en el Real Decreto-ley 19/2012,

2. Se considerará que existe fomento del empleo siempre y cuando la actividad económica genere nuevo empleo o mejore las condiciones de estabilidad o duración del ya existente.

3. Beneficiarios: Serán beneficiarios de la bonificación fiscal por fomento del empleo las empresas y/o actividades económicas ya existentes en el municipio de Cifuentes o empresas de nueva instalación.

4. Porcentaje de bonificación: Se establece en los siguientes porcentajes de bonificación, en función del número de empleos y carácter de los nuevos contratos de trabajo suscritos, porcentajes dentro de los cuales el Pleno de la corporación, mediante resolución motivada, adoptará el acuerdo de concesión de la bonificación al solicitante:

de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

\* Documentos relativos al alta en la Seguridad Social de los Trabajadores de la empresa (modelos TC1 y TC2 mensuales), que, en el caso de empresas ya existentes, deberán haberse suscrito en el año anterior al periodo impositivo de aplicación de la bonificación.

En el supuesto de empresas de nueva creación, para el primer ejercicio de solicitud de la bonificación, podrá presentarse por el obligado tributario, para la obtención de la bonificación en los plazos establecidos, memoria con el número de trabajadores que se pretenden contratar durante el primer ejercicio de actividad económica, debiendo realizarse las contrataciones antes del 30 de junio del citado ejercicio. En el supuesto de no aportarse en el citado plazo los documentos relativos al alta en la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa, se liquidará el impuesto correspondiente al citado periodo impositivo sin bonificación alguna.

\* Declaración responsable del obligado tributario en la que ponga de manifiesto el compromiso del mantenimiento de la plantilla de trabajadores durante todo el año.

6. La solicitud de la concesión de esta bonificación deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento antes del día 1 de marzo del ejercicio al que se refiere la bonificación, surtiendo efectos la misma únicamente durante el citado ejercicio. La bonificación deberá solicitarse anualmente mientras no se acuer-

de su derogación por el Ayuntamiento de Cifuentes o por cualquier texto legal que así lo establezca.

7. La concesión de la bonificación estará condicionada al mantenimiento de los contratos de trabajo y el resto de requisitos que se establezcan en el acuerdo plenario de concesión de la bonificación, pudiendo el Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, efectuar en cualquier momento controles que verifiquen el mantenimiento de dichos requisitos.

En caso de no mantenerse el empleo durante el ejercicio objeto de bonificación, se procederá por el Ayuntamiento a la liquidación del importe bonificado, debiendo el obligado tributario, previa, notificación de la liquidación, proceder a su abono dentro de los plazos establecidos por la normativa tributaria.

8. Corresponderá la concesión de la bonificación fiscal por fomento del empleo al Pleno de la Corporación, que declarará que el bien inmueble es de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias de fomento del empleo, y se acordará previa solicitud del interesado, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cifuentes a 17 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4812

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Muduex

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA SUELTA DE RESES

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muduex a 17 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

4813

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Muduex

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa y participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que hace referencia el art. 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muduex a 17 de diciembre de 2014.– La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

4816

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pozo

Edicto del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara sobre baja por inclusión indebida en el padrón de habitantes de D. Artur Miderski, D.<sup>a</sup> Violeta Miderska, y D. D. M.

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces,

sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja por inclusión indebida del padrón municipal de habitantes de D. Artur Miderski, con NIE X02765078H; D.ª Violeta Miderska, con NIE X02130081M y D. D. M. (menor) y domicilio en la calle Encina n.º 14, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este anuncio a D. Artur Miderski, D.ª Violeta Miderska y D. D. M., la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción, el interesado podrá, en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside en el mayor número de días al año.

En El Pozo de Guadalajara, 17 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

4817

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público los acuerdos de aprobación y modificación de las siguientes ordenanzas municipales, que fueron adoptados por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014 y que han resultado definitivas por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar a 18 de diciembre de 2014.- El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO INMUEBLE MUNICIPAL

#### Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las instalaciones del Teatro auditorio municipal y otros inmuebles municipales.

#### Artículo 2.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entida-

des que accedan al uso privativo del Teatro auditorio municipal y cualquier otro inmueble municipal o se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas en los mismos.

2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

#### Artículo 3.- Nacimiento de la obligación de pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se conceda la utilización o aprovechamiento de las instalaciones y bienes, si bien, se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, así como los avales que se estimen convenientes para garantizar las instalaciones.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 4.- Cuantía.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se autorice por el Ayuntamiento la realización de la actividad solicitada.

2. El pago del precio público deberá efectuarse con carácter previo al inicio de la actividad, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal o en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación municipal.

3.- La resolución del Ayuntamiento por la que se autorice la utilización de los edificios municipales a que se refiere la presente Ordenanza contendrá, asimismo, la aprobación de la liquidación del precio público, cuantificándolo de manera que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios, en relación a la utilidad derivada de los mismos.

4.- La resolución del Ayuntamiento referida en el párrafo anterior determinará el máximo de invitaciones libres del pago establecido y quienes podrán sus beneficiarios.

#### Artículo 5.- Denegaciones y reservas.

Se podrá denegar el uso del por la utilización de las instalaciones del Teatro auditorio municipal y otros inmuebles municipales cuando la entidad o persona que lo solicite no cumpla con las garantías que discrecionalmente exija el Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar el uso de las instalaciones del Teatro auditorio municipal y otros inmuebles municipales para espectáculos con venta de entradas cuando discrecionalmente lo estime oportuno.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada en el Pleno de fecha 21 de octubre de 2014 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LUDOTECA

Se modifica el siguiente artículo, quedando en los siguientes términos:

#### Artículo 7. Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se fija en las cuantías siguientes cuantías, que se abonarán al inicio de la actividad.

##### A) Cuota temporada de noviembre a junio:

Cuota matrícula: 20 €.

Cuota mensual:

Un día a la semana: 20 €.

Dos días a la semana: 30 €.

Tres días a la semana: 40 €.

Cuatro días a la semana: 50 €.

##### B) Temporada julio a agosto:

Cuota matrícula: 20 €.

Cuota mensual: 50 €.

Cuota semanal: 15 €.

Cuota semanal comedor: 21 €.

##### C) Día suelto:

Cada día: 6 €.

4818

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mondéjar

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo de modificación de la Ordenanza municipal, que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2014 y que ha resultado definitivas por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar a 18 de diciembre de 2014.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

### 3.- ORDENANZA REGULADORA DEL DISEÑO Y NORMALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MONDÉJAR

El Sr. Alcalde da cuenta del borrador de la Ordenanza reguladora del diseño y normalización de los elementos que integran la vía pública en el municipio de Mondéjar, vista en Comisión informativa de fecha 17 de octubre de 2014 redactado en los siguientes términos y propone su aprobación provisional. Con la abstención de D. Aurelio González Montejano y el voto a favor del resto de los asistentes es aprobada la siguiente Ordenanza reguladora del diseño y normalización de los elementos que integran la vía pública en el municipio de Mondéjar:

La presente Ordenanza regula la renovación y mejora de instalaciones y los elementos que integran la vía pública, para que unificar los criterios que garanticen la calidad de lo construido y que por la vía de la homogeneidad y normalización, permita optimizar esta prestación de servicios, redactada en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto: Esta ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito de la competencia municipal y de su potestad auto organizativa, las condiciones a que deben ajustarse cuantas obras e instalaciones se efectúen por esta Administración local en las vías y espacios públicos del municipio de Mondéjar.

Quedan fuera de esta Ordenanza cuantas operaciones se realicen en las vías públicas para realizar las diferentes labores de mantenimiento que no supongan la realización de obra alguna, limitándose a la ocupación ocasional de vía pública y cuya duración sea inferior a veinticuatro horas.

Artículo 2. Tipos de obras e instalaciones. Se describen en los anexos de esta Ordenanza los siguientes:

#### 1.- Mobiliario Urbano

##### 1.1. Bancos Forja

Zona: Zonas Nobles Casco Histórico

##### 1.2. Papeleras

Zona: Todo el casco urbano

#### 2.- Pavimentación

##### 2.1. Adoquín Rústico

Zona: Zonas Nobles Casco Histórico

2.2. Adoquín Plaza Mayor, Parque Agustín Moreto, Plazuela

##### 2.3. Adoquín Calles

Zona: Calles Casco Urbano, Urbanizaciones

Las aceras deberán ir en color rojo y la calzada en color negro

## 3.- Alumbrado Público

## 3.1. Luminaria Casco Viejo

Zona: Calles y Casco Histórico

Modelo Albany con o sin peana

## Albany

	Mini	Midi	Maxi
<b>A</b>	550 Mm	590 Mm	700 Mm
<b>B</b>	485 Mm	584 Mm	681 Mm
<b>C</b>	262 Mm	308 Mm	374 Mm
<b>D</b>	176 Mm	276 Mm	307 Mm

## 3.2. Luminaria Centro Histórico.

Zona: Plaza Mayor, Centro Histórico.

Luminaria Modelo Albany Real.

## 3.3. Luminaria Periferia.

Luminaria Modelo Zafiro.

Zona: Urbanizaciones, Calles Periferia.

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), a notificar mediante el presente edicto la Resolución de la Alcaldía número 947/2014 de fecha 11 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE 06/2014 BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.»**

Con fecha 7 de agosto de 2014 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alovera, con número de registro 2797, solicitud realizada por D.<sup>a</sup> Sonia Martínez de Miguel, por la que manifiesta que en el domicilio, sito en la calle Arcipreste de Hita n.º 3, 3.º dcha., de esta localidad, se encuentra empadronada la siguiente persona:

4823

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ANGEL HUGO SÁNCHEZ CASTRO	03.230.904-W

El cual vive actualmente en Perú y no va a volver, por lo tanto no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda, por lo que solicita la baja en el Padrón municipal de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por parte de la Policía local de fecha 11 de diciembre, n.º referencia 920/2014, en el que se pone de manifiesto que no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de di-

ciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

#### RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente 06/2014 para proceder a dar de baja por inscripción indebida a la persona arriba indicada.

SEGUNDO. Darles audiencia por plazo de diez días para que presenten las alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Para que así conste, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Alovera a 11 de diciembre de 2014.»

Lo que se notifica, haciendo saber que el presente acto es de trámite, no siendo definitivo en vía administrativa, y que, a partir de la notificación del presente, queda abierto el trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente, a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos. Caso de no recibir en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio.

En Alovera a 12 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4824

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre, de 1992), a notificar mediante el presente edicto la Resolución de la Alcaldía número 949/2014 de fecha 11 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

### «ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE 05/2014 BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Con fecha 7 de abril de 2014 ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alovera, con número de registro 1053, solicitud realizada por doña Daniela Maria Török, por la que manifiesta que en su domicilio, sito en la calle Arcipreste de Hita n.º 13, portal 2 3.º F, de esta localidad, se encuentra empadronada la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
SILVIA DEACONU	Y1311197G

La cual reside desde hace tres años en Rumania y no va a volver a España, por lo que no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda, por lo que solicita la baja en el Padrón municipal de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez compro-

bada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por parte de la Policía local de fecha 10 de diciembre n.º referencia 919/2014, en el que se pone de manifiesto que no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente 05/2014 para proceder a dar de baja por inscripción indebida a la persona arriba indicada.

SEGUNDO. Darles audiencia por plazo de diez días para que presenten las alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Para que así conste, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Alovera a 18 de febrero de 2014.»

Lo que se notifica, haciendo saber que el presente acto es de trámite, no siendo definitivo en vía administrativa, y que, a partir de la notificación del presente, queda abierto el trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que se presente en la dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos. Caso de no recibir en el plazo citado, se procederá a dar la baja de oficio.

En Alovera a 12 de diciembre de 2014.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

4825

## EUCC Monte de los Santos

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces en el domicilio del representante del sujeto pasivo que se relaciona, al objeto de notificar la liquidación, y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Administración, es por lo que se realiza la presente citación a la siguiente persona y por el concepto de cuotas mensuales de la EUCC Monte de los Santos y tasa de agua y basura conforme al siguiente detalle:

Parcela	TITULAR	DNI	ACTO A NOTIFICAR	DEUDA
1	ESTUDIOS Y PROYECTOS CASAMADRID	B84049162	Cuotas comunidad de agosto a septiembre de 2012; de octubre de 2013 a mayo de 2014	364,80
8	DAVID CEREZO CORTIJO	09000188N	Cuota comunidad de marzo 2012 hasta mayo de 2014	856,83
11	PRODUCCIONES TERPSICORE S.L.	B81558033	Cuota comunidad de abril 2012 hasta mayo de 2014; Tasa basura 2S2011 y 1S2012; Tasa agua 2S2011 y 1S2012	1.560,98
31	SONIA GARCIA GARCIA	02258232T	Cuota comunidad de marzo 2012 hasta mayo de 2014 y penalización mes febrero 2012	2.019,29
31	MIGUEL ANGEL GOMEZ CHINARRO	09004404L	Cuota comunidad de marzo 2012 hasta mayo de 2014 y penalización mes febrero 2012	2.019,29
37	YNONG CHEN	X4523294E	Cuota comunidad de agosto 2013 hasta mayo de 2014 y penalización mes julio 2013	763,32
50	EMILIO ALMARZA MUÑOZ	09034309R	Cuota comunidad meses mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2013 y, enero y febrero de 2014	307,07
54	CRISTIAN JULIAN GONZALEZ	09040414B	Cuota comunidad de marzo 2012 hasta mayo de 2014; Tasa basura 2S2011 y 1S2012; Tasa agua ZS2011 y 1S2012 y penalización febrero 2012	1.160,33
70	JOSE OYONO ONGUENE	46881754A	Cuota comunidad de febrero 2012 y desde abril 2012 hasta mayo de 2014; Tasa agua 2S2011 y 1S2012	1.077,07
74	NEGOCIOS INMOBILIARIOS SOCONFA S.L.	B19221365	Cuota comunidad de febrero 2012 y desde abril 2012 hasta mayo de 2014; Tasa de basura 2S2011 y 1S2012	1.018,68
125	FRANCISCO JAVIER NIETO SIERRA	08973529X	Cuota comunidad desde mayo 2011 hasta diciembre de 2013; Tasa agua 1S2011, 2S2011 y 1S2012; Tasa basura 2S2011 y 1S2012	1.090,98
150	ESTEBAN ALBACETE GOMEZ	52860342V	Cuota comunidad de mayo, y de julio a diciembre de 2011; de febrero a diciembre de 2012 excepto junio; de abril de 2013 a marzo del 2014; Tasa agua 2S2011	1.218,52
182	LUIS RODRIGUEZ POVEDA	5824635T	Cuota comunidad desde julio adiciembre de 2010; de marzo de 2011 a enero de 2012	600,23
197	JUAN MANUEL NECEGA BALLESTEROS	50431229A	Tasa agua 2S2011	3.766,62
211	JOSHUA GONZALEZ CHAPLE	46395502	Cuota comunidad desde marzo 2012 hasta mayo de 2014	2.019,29
211	MARTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	206561743	Cuota comunidad desde marzo 2012 hasta mayo de 2014	2.019,29
238	JUAN CARLOS RUIZ ORTIUZ	7227818E	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	343,63

244	ELENA SANTONJA GARRIDA	51395628N	Cuota comunidad de marzo, abril, junio 2011 y desde agosto 2011 a septiembre 2012, Tasa agua 1S2011 y 2S2011	526,56
253	JUAN MARTÍNEZ GOMEZ	24291055L	Cuota comunidad de enero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre y octubre de 2013 y, Tasa basura 1S2012 y agua 1S2012 menos entregas cuenta de 14,59 €	475,52
281	MIHAI DRAGOS ARDELEAUN	X4536542E	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	763,32
336	CHEN LINHAI	15092957	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	763,32
342	KRZYSZRO WISNIEWSKI	X1888891Q	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	534,43
350	FERNANDO SANTAMARIA DE ORO	51357837X	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de marzo a julio de 2013	370,70
351	JAVIER FERNANDEZ MOLINA	511664190A	Cuota comunidad de enero de 2013 a abril 2014 y tasa basura de 2S2011 y 1S2012 y agua de 1S2012	752,65
355	JAVIER IVAN VAZQUEZ AGUDO	04845775C	Cuota comunidad de febrero, abril, mayo, julio, octubre de 2013 y marzo y mayo de 2014 y tasa de agua de 1S2012	386,50
358	CONCEPCION NUÑEZ VIDRIE	51055984D	Cuotas comunidad julio a octubre y diciembre de 2012 y enero a agosto de 2013 y cuota marzo de 2014, Tasas de agua de 2S2011 y 1S2012.	592,21
387	JIANGUANG PAN	X1445221Q	Cuotas comunidad de marzo de 2013 a mayo de 2014	1.139,55
393	JUAN IGNACIO MARTIN SAN ANDRES	03116389G	Cuota comunidad de octubre y noviembre de 2011, y de julio de 2012 a mayo de 2014, Tasa de agua de 2S11	1.248,16
400	JUAN FRANCISCO MANTIN MUÑOZ	08828844H	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	343,63
400	DOLORES MARIA MUÑOZ ARTES	45592515Y	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	343,63
401	YOLANDA FELVIRERO PEREZ	08990913Y	Cuota comunidad de diciembre 2012, junio, noviembre, enero y febrero 2014 y Tasa agua de 1S2012	844,16
411	ISABEL CHAPLE GONZALEZ	156218550	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	318,11
411	PEDRO GONZALEZ ARTIGAS		Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	318,11
461	CARMEN ALCANTARA RUIZ	43038587K	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	319,41



514	MINFANG LI	X4790846E	Cuota comunidad de enero, mamo, abril, mayo, julio, agosto a diciembre de 2011 y de enero de 2012 a mayo de 2014	2.939,91
535	KHLAL DASS DHANJANI	00272128L	Cuota comunidad de enero de 2012 a mayo de 2014	910,11
612	MARIANO ANTONIO GARCIA PORTILLO	51673140Y	Cuota comunidad de mamo de 2012 a octubre de 2013 y de abril de 2014; Tasa de agua 2S011 y 1S2012 y Tasa Basura 1S2012 más penalización febrero de 2012 y menos entrega a cuenta de 71,22 €	1.642,84
622	JUAN GARCIA VINUESA	50733083M	Cuota de comunidad de septiembre y octubre de 2012, de mayo de 2013 y de febrero hasta abril de 2014	371,38
650	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MONIO	09040062G	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	318,11
693	CARLOS IGNACIO MARISCAL	52342390W	Cuota de comunidad de mayo de 2013 a mayo de 2014	1,041,35
704	PATRIC MARIA BAUDOUIIN BARTHELS	X0933218Q	Cuota comunidad de agosto de 2013 a mayo 2014 y penalización de julio de 2013	318,11
752	DIMAS GALLEGO VAQUERO	11693906N	Cuota de comunidad de mamo de 2012 a mayo de 2014; Tasa de agua de 2S2011 y Tasa Basura de 2S2011 y 1S2012	1.068,80

En su virtud, se cita al anterior sujeto pasivo o representante para que comparezca, por sí o debidamente representado, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, ante la EUCC Monte de los Santos (a estos efectos en calle Buendía número 11 Local 31 de la localidad de Guadalajara) en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que en caso de no comparecer ante la Entidad urbanística citada en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación, desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Chiloeches a 11 de diciembre de 2014.– La Tesorera de la entidad, Carmen Gonzalo Robledo.

4815

### Consortio Energético de la Campiña

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos del Consortio Energético de la Campiña de Guadalajara, por acuerdo de la Asamblea General de fecha 16 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a infor-

mación pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Yunquera de Henares a 16 de diciembre de 2014.– El Presidente del Consortio, José Luis Blanco Moreno.

4819

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2014 0000055  
N28150  
Seguridad Social 295/2014  
Procedimiento origen:  
Sobre Seguridad Social  
Demandante/s: D./D.ª ASEPEYO  
Abogado/a:  
Procurador:  
Graduado/a Social:  
Demandado/s: D./D.ª  
Abogado/a:*

*Procurador:  
Graduado/a Social: INSS, TGSS, Francisco Javier Yerra Sánchez, Elena Chirila*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 295/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> ASEPEYO contra la empresa INSS, TGSS, Francisco Javier Yebra Sánchez, Elena Chirila, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Chirila, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2014 0000055  
N04250*

*Seguridad Social 295/2014*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Seguridad Social*

*Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> ASEPEYO*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> INSS, TGSS, Francisco Javier Yebra Sánchez, Elena Chirila*

*Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### «DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil quince.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el juicio el día catorce de octubre de dos mil catorce por no encontrarse citada la demandada Elena Chirila, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día diez de marzo de 2015, a las 10:40 horas de su mañana.

Asimismo, cítese a la demandada Elena Chirila, por medio de exhorto dirigido a la Agrupación de Paz de El Casar, así como por edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

El/La Secretario/a Judicial.

4820

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2014 0100126  
N28150*

*Seguridad Social 716/2013*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Seguridad Social*

*Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Florika Balan*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, FREMAP, Asociación El Alba*

*Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial).*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 716/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Florika Balan contra la empresa INSS, TT.SS., FREMAP, MATEPPSS Asociación El Alba, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación El Alba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinte de noviembre de dos mil catorce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido el día siete de octubre de dos mil catorce por no encontrarse citada la empresa demandada, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día diez de marzo de 2015, a las 10:30 horas de su mañana.

Notifíquese por medio de exhorto dirigido a la Agrupación de Paz de Brihuega, así como por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

El/La Secretario/a Judicial.